

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 121

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5473-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-20467/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **Carmen Amalia Navarro, C.U.I.L N° 27-17680775-5**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, con retroactividad al 01 de enero de 2026 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6490, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5906-S/2026.-

EXPTE. N° 715-2326/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago del Adicional por Título de Posgrado efectuada por la Licenciada en Enfermería Liliana Beatriz Gutiérrez, CUIL N° 2727875781-7, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que por el área que corresponda del Ministerio de Salud, se notifique a la Licenciada Liliana Beatriz Gutiérrez de lo establecido en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5907-S/2026.-

EXPTE. N° 715-1398/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Natalia Valeria Beltrán Ríos CUIL 27-25776318-3 al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana", a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2026

Prevé la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la Partida Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5941-S/2026.-

EXPTE. N° 761-6691/2025.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Inés Teresa Mariscal, CUIL 27-14930400-8, al cargo categoría 24 Agrupamiento Administrativo; Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2026, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2026:**TOTAL EROGACIONES****PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO****Personal****\$ 11.790.455,00**

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5942-S/2026.-**EXPTE. N° 714-0020/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Laura Marcela León, CUIL N° 27-27493436-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente-del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N°-6490, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:

La Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida Gastos en Personal correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1707-E/2026.-**EXPTE. N° 1050-262/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 7014-E/2025 de fecha 23 de junio de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase el Memorandum Ministerial de fecha 22 de abril de 2026, en virtud de la regularización de los mecanismos de normalización de las instituciones educativas de Gestión Pública Estatal.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Secretaría de Gestión Educativa a la Reglamentación del Procedimiento Extraordinario y Excepcional de normalización de instituciones educativas que se encuentren atravesando irregularidades institucionales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Político Socioeducativa, Dirección de Nivel Inicial, Dirección de Nivel Primario, Dirección de Nivel Secundario, Dirección de Nivel Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Títulos, Junta de Disciplina, Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Departamento Sumarios, Departamento Personal, Junta Provincial de Calificación Docente (Presidencia), Sala Inicial, Sala Primaria, Sala Secundaria, Sala Superior y Sala Técnico Profesional, Cumplido, vuelva y archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2160-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-360/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-**



LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Historia**, aprobado por Resolución N° 13966-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2005-E-20, para las cohortes 2027 y 2028 en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

Instituto de Educación Superior N°	SEDE	CUE
2	Tilcara	3800739-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
7	San Pedro	3800042-01
10	Libertador General San Martín (Fraile Pintado)	3800352-02

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13966-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2005-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Historia de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Historia, en los Institutos de Educación Superior N° 2, N° 5, N° 7 y N° 10, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar os términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2162-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-355/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Química**, aprobado por Resolución N° 13955-E-19, para las cohortes 2027 y 2028, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio.-

Instituto de Educación superior N°	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
9	San Pedro	3800458-00
10	Libertador General San Martín	3800352-01

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13955-E-19, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Química de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Química, en los Institutos de Educación Superior N° 5, N° 9 y N° 10, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2163-E/2026.-**EXPTE. N° 1082-384/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Sociología** aprobado por Resolución N° 13973-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1351-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

Instituto de Educación Superior N°	SEDE	CUE
1	Abra Pampa	3800520-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13973-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1351-E-20, para el control y la legalización de los títulos





de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Sociología de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Sociología, en el Instituto de Educación Superior N° 1, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía del Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2164-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-370/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Economía**, aprobado mediante Resolución N° 13958-E-19 y modificatoria en Resolución N° 1353-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

Instituto de Educación Superior	SEDE	CUE
6	Monterrico	3800451-02

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13958-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1353-E-20, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Economía, en el Instituto de Educación Superior N° 6 para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2165-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-358/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación**, aprobado por Resolución N° 13929-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2151-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio.-

Instituto de Educación Superior N°	SEDE	CUE
4	Pálpala	3800385-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13929-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2151-E-20, para el control y la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación, en el Instituto de Educación Superior N° 4, ara las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2168-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-361/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-



**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía**, aprobado por Resolución N° 13951-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2009-E-20, para las cohortes 2027 y 2028, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

Instituto de Educación Superior N°	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13951-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2009-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Filosofía, en el Instituto de Educación Superior N° 5, para las cohortes 2027 y 2028.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Títulos, a gestionar los trámites correspondientes de Validez Nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2198-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-925/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, Categoría 01 (uno), celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Claudia Raquel Ordóñez, C.U.I.L. N° 27-23581828-6; Elena Irma Ordóñez, C.U.I.L. N° 27-14573389-3; Fabiola del Rocío Ordóñez, C.U.I.L. N° 27-32158790-4; Isabel Orellana Ayala, C.U.I.L. N° 27-13367159-0; Olga Margarita Orellana, C.U.I.L. N° 27-12649403-9; Sonia Lidia Orellana, C.U.I.L. N° 27-16991405-8; Viviana del Valle Orellana, C.U.I.L. N° 27-22747811-5; Andrea Noelia Orgás, C.U.I.L. N° 27-34061123-9; Ivone Patricia Orgás, C.U.I.L. N° 27-21846569-8; Irma Oropeza Martínez, C.U.I.L. N° 27-93098423-5; Rocío Pamela Orrabali, C.U.I.L. N° 23-31590325-4; Bernardo Ortega Aguirre, C.U.I.L. N° 20-93081119-0; Roberto Sandro Ortega Campero, C.U.I.L. N° 20-24189520-4; Carlota Ortega, C.U.I.L. N° 27-10300748-3; Carmen Rosa Ortega, C.U.I.L. N° 27-18359317-5; Darío Alejandro Ortega, C.U.I.L. N° 20-28627838-9; Elizabet Ortega, C.U.I.L. N° 27-24029443-0; Feliciano Ortega, CUIL. N° 27-13696009-7; Isabel Ortega, CUIL. N° 27-17105237-3; Ismael José Ortega, C.U.I.L. N° 20-31379258-8; Jesús Ismael Ortega, C.U.I.L. N° 20-30417928-8; José Miguel Ortega, C.U.I.L. N° 20-17909443-7; José Ricardo Ortega, C.U.I.L. N° 20-10502855-6; Juan Carlos Ortega, C.U.I.L. N° 20-13550250-3; Juan Marcelo Ortega, C.U.I.L. N° 20-24175398-1; Lia Gabriela Ortega, C.U.I.L. N° 27-27915054-1; Erminia Hilaria Ortega Llanos, C.U.I.L. N° 27-92856267-6; Marta Susana Ortega, C.U.I.L. N° 27-24834778-9; Nector Fabián Ortega, C.U.I.L. N° 20-20850035-0; por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001.-

Ejercicio 2017:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2223-E/2026.-**EXPTE. N° 1057-70/2022.-****AGREG. N° 1057-177/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular para el Ciclo Orientado para la especialidad Maestro Mayor de Obras de Nivel Secundario de la modalidad de Educación Técnico Profesional que otorga el Título de Maestro Mayor de Obras del Nivel de Educación Secundaria de la modalidad de Educación Técnico Profesional para el turno vespertino/nocturno, según lo dispuesto en Anexo I de la presente Resolución, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Diseño Curricular para el Ciclo Orientado para la especialidad de Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas de Nivel Secundario de la modalidad de Educación Técnico Profesional que otorga el Título de Técnico en Equipos e Instalaciones Eléctricas del Nivel de





Educación Secundaria de la modalidad de Educación Técnico Profesional para el turno vespertino/nocturno, conforme lo establecido en el Anexo II de la presente resolución, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los Dispositivos de Acreditación de Saberes para la Formación General de los Dueños Curriculares para las especialidades Maestro Mayor de Obras y Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, a partir de la cohorte 2020, según lo dispuesto en los Anexos I y II del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la Estructura Curricular del sector de actividad socio productiva, Construcciones Edilicias, de la Familia Profesional Construcciones, que otorga el Título de Maestro Mayor de Obras del Nivel de Educación Secundaria de la modalidad de Educación Técnico Profesional para el turno vespertino/nocturno, a partir de la cohorte 2020, según lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Apruébase la Estructura Curricular de la familia profesional Construcciones que otorga la Titulación de Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas del Nivel de Educación Secundaria de la modalidad de Educación Técnico Profesional para el turno vespertino/nocturno, a partir de la cohorte 2020, conforme lo establecido en el Anexo II de la presente resolución.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese la implementación de los Diseños Curriculares aprobados en los arts. 1° y 2° pertenecientes al Nivel de Educación Secundaria a partir de la cohorte 2020, conforme los criterios y lineamientos establecidos en el Anexo I y II del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la Dirección Títulos a legalizar los Títulos de Maestro Mayor de Obras y Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas a los estudiantes egresados de las Escuelas de Educación Técnica a partir de la cohorte 2020, conforme lo dispuesto en los Anexos I y II de la presente Resolución, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 8°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa, la Dirección de Educación Secundaria y a la Dirección de Educación Técnico Profesional a resolver las situaciones no contempladas y emitir los actos administrativos complementarios en el marco de su competencia para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 9°.- Dispónese de manera excepcional la asimilación de los planes históricos Resolución CONET N° 1022/87; Resolución CONET N° 550/88; Resolución CONET N° 564/88-sin validez nacional, a lo aprobado en los arts. 1°, 2°, 3°, 4° y 5°.-

ARTÍCULO 10°.- Procédase a notificar por Coordinación de Despacho de los términos de la presente Resolución a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información, Monitoreo y Evaluación Educativa, Dirección de Títulos, Dirección Provincial de Administración (Área Costo y Presupuesto, Recursos humanos y Departamento Administrativo). Cumplido, vuelva y archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1090-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2201/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ELIAS DIEGO ALEJANDRO, CUIL N° 20-28187575-3, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1094-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2105/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por el entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ARQUITECTO RAFAEL MIRALLES, CUIL N° 20-35480168-0, Categoría A-5 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/07/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

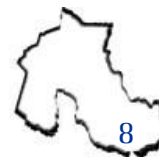
RESOLUCION N° 138-E-JUJ-SMH#MM/2026.-

Referencia: Publicación B.O. MINA CILON (EXPTE. N° 121-I-1983) Y MINA FORMENTERA (EXPTE. N° 518-P-2006). TITULAR PATAGONIA LITHIUM S.A.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2026.-

VISTO:





El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE MINA CILON - EXPTE. N° 121-I-1983. DEPTO. SUSQUES Y MINA FORMENTERA – EXPTE. N° 518-P-2006. DEPTO. SUSQUES. CATEGORIA EXPLORACIÓN AVANZADA. ETAPA EXPLORACION. TITULAR PATAGONIA LITHIUM S.A.”** CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde cumplir con lo establecido;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-iaa.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de **“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE MINA CILON - EXPTE. N° 121-I-1983. DEPTO. SUSQUES Y MINA FORMENTERA – EXPTE. N° 518-P-2006. DEPTO. SUSQUES. CATEGORIA EXPLORACIÓN AVANZADA. ETAPA EXPLORACION. TITULAR PATAGONIA LITHIUM S.A.”**

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL SECRETARIO DE MINERÍA e HIDROCARBUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA CILON EXPTE. N° 121-I-1983. Y MINA FORMENTERA – EXPTE. N° 518-P-2006., en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-iaa.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de MINA CILON - EXPTE. N° 121-I-1983. Y MINA FORMENTERA – EXPTE. N° 518-P-2006., en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, remítase copia al Ministerio de Minería y Juzgado Administrativo de Minas y la Dirección Provincial de Minería.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese
Secretario de Minería e Hidrocarburos

RESOLUCION N° 140-E-JUJ-SMH#MM/2026.-

EXPTE. N° 668-193-2026

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 0668-193-2026, caratulado «Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Cerro Panizo. Categoría: Prospección y Exploración Inicial – Etapa de Exploración. Titular: JEMSE – Operadora: Mina Pirquitas S.A. – Departamento Rinconada», y el Decreto N.° 7751-DEyP-2023;

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 del Decreto N° 7751-DEyP-2023 establece instancias de información, participación y consulta pública para la evaluación de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, a tal fin, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos difunde el inicio de cada procedimiento en el sitio web www.mineriajujuy.gob.ar, donde se reciben consultas y observaciones a través del enlace <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-iaa.php>; Que las consultas y observaciones pueden presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial;

Que, conforme al artículo 43 del citado Decreto, las presentaciones deben estar redactadas o traducidas al español y ser pertinentes respecto de los trabajos informados, en el marco de una participación ciudadana responsable;

Que el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Cerro Panizo cumple todos los requisitos exigidos para el inicio de su evaluación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

EL SECRETARIO DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy el inicio de la evaluación del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Cerro Panizo (Expte. N.° 0668-193-2026).-

ARTÍCULO 2°: Habilítase la recepción de consultas y observaciones sobre dicho Informe a través del enlace <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-iaa.php>, durante quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Ministerio de Minería, y remítase copia al Ministerio de Minería, al Juzgado Administrativo de Minas y a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, archívese.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese
Secretario de Minería e Hidrocarburos

RESOLUCION N° 306-CAJ/2026.-

SAN SALVADOR 05 JUJUY, 05 SEPT. 2026.-

VISTO;

Lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley NO 6368 y;

CONSIDERANDO;

Que, el “total básico” de la escala salarial de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de JULIO del año 2026, en la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.346.918,95)

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Establecer el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$56.734).-

ARTICULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Dr. Ramiro Tizón

Presidente

09 OCT. LIQ. N° 45439 \$1.900,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

ORDENANZA N° 8346/2026.-

EXPTE. N° 677-X-2026 c/Agdos. N° 13831/2026 y 16464/2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8346/2026

ARTICULO 1°.- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA. Declárase de Utilidad Pública y sujeto a adquisición, en los términos de los Artículos 43° inc. 25) y 96° de la Carta Orgánica Municipal, el inmueble denominado históricamente "Hotel Savoy", individualizado registralmente con Matrícula A-29089, Padrón A-1672, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 54, Parcela 1, ubicado en calle General Alvear N° 415 y General Alvear N° 441 esquina Avenida General Justo José de Urquiza de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante "El Inmueble".-

ARTICULO 2°.- AUTORIZACION DE ADQUISICION. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a negociar y a suscribir, mediante contratación directa, los instrumentos necesarios para la adquisición del Inmueble, por tratarse de un bien de valor histórico, cultural y arquitectónico único e insustituible, en los términos de la Ordenanza N° 3277/2001 de Administración Financiera Municipal.-

La presente constituye autorización global en los términos del Artículo 55° inc. 18) de la Carta Orgánica Municipal. Su ejercicio queda sujeto de manera estricta a las condiciones, límites y requisitos establecidos en esta Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- CONTRAPARTE Y ESTADO DOMINIAL. La negociación deberá llevarse a cabo con la totalidad de los titulares registrales del Inmueble que surjan del informe de dominio expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia, o con sus representantes con facultades suficientes debidamente acreditadas. Tratándose de un condominio, se requerirá la conformidad de todos los condóminos.

El Inmueble deberá transmitirse libre de gravámenes, embargos, inhibiciones, ocupantes y deudas de cualquier naturaleza.-

ARTICULO 4°.- LIMITE ECONOMICO Y COSTO ECONOMICO TOTAL DE LA OPERACION. Establézcase como límite económico máximo e infranqueable para la adquisición del Inmueble la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (U\$S 527.500).

Dicho límite comprenderá el Costo Económico Total de la Operación, entendido como la totalidad de las erogaciones, obligaciones y prestaciones de contenido económico que deba asumir el Municipio como consecuencia directa o indirecta de la operación, cualquiera sea la modalidad contractual adoptada. El Costo Económico Total de la Operación comprenderá, según corresponda:

- El precio de adquisición del Inmueble.
- Los intereses compensatorios, moratorios o punitivos.
- Los costos financieros, gastos de financiación y demás cargos derivados del diferimiento o financiación del precio.
- Los cánones o cuotas que integren el precio de adquisición.
- Las comisiones, honorarios, gastos administrativos y demás cargos contractuales a cargo del Municipio.
- Los seguros y demás prestaciones económicamente cuantificables exigibles al Municipio en virtud de la operación.
- Los ajustes, actualizaciones o mecanismos de determinación variable del precio o de las obligaciones de pago.
- Cualquier otra erogación, obligación o prestación económicamente cuantificable que, conforme al instrumento contractual, deba soportar el Municipio para obtener o perfeccionar la adquisición del Inmueble.

Quedan excluidos del Costo Económico Total de la Operación únicamente los gastos de escrituración e inscripción a cargo del Municipio.

A los fines del control del límite, los importes expresados en Pesos se convertirán al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la fecha de suscripción del instrumento. Si a esa fecha el límite resultare excedido, no podrá suscribirse el instrumento.

El Costo Económico Total de la Operación deberá encontrarse determinado, o ser determinable de manera objetiva, al momento de la suscripción del instrumento. En ningún caso la modalidad contractual adoptada podrá tener por efecto superar, directa o indirectamente, el límite establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 5°.- MODALIDADES DE CONTRATACION Y PLAZO MAXIMO. La operación solo podrá instrumentarse mediante una de las siguientes modalidades:

- Compraventa con Pago Diferido: Pactar la compraventa directa con facilidades de financiamiento mediante el pago en cuotas mensuales o plurianuales consecutivas.
- Contrato de Leasing Financiero: Celebrar un contrato de locación con opción de compra (Leasing) de conformidad con la Ordenanza de Administración Financiera Municipal, imputando los cánones de alquiler abonados como pago a cuenta del precio final de adquisición definitiva del bien.
- Locación con Opción de Compra: Celebrar un contrato de alquiler tradicional que prevea la opción irrevocable de adquisición del dominio al finalizar el período locativo.

Las modalidades previstas en el presente Artículo constituyen operaciones de crédito en los términos de los Artículos 43° inc. 29), 107° y 108° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°.- PROHIBICIONES. En ningún caso el instrumento contractual podrá:

- Prever el otorgamiento de avales, fianzas o garantías de cualquier clase sobre el Patrimonio Municipal a favor de la contraparte o de terceros, conforme al Artículo 97° de la Carta Orgánica Municipal.
- Prever la entrega de sumas de dinero, anticipos, señas o pagos de cualquier naturaleza con anterioridad al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 7°.
- Contener cláusulas de prórroga, refinanciación, ajuste o actualización que permitan exceder los límites establecidos en los Artículos 4° y 5°.-





ARTICULO 7°.- REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCION. Con carácter previo a la suscripción del instrumento, deberán agregarse al Expediente Administrativo:

- Informe de dominio, gravámenes e inhibiciones del Inmueble, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, y acreditación de la legitimación de la totalidad de los titulares para contratar.
- Fundamentación jurídica y económica de la modalidad contractual seleccionada.
- Determinación del Costo Económico Total de la Operación y del Costo Financiero Total, con discriminación de capital, intereses, cargos, comisiones y demás conceptos que lo integren.
- Forma y condiciones de pago, con indicación del plazo total de la operación y del cronograma de vencimientos por ejercicio presupuestario.
- Dictamen de la Procuración Municipal, conforme al Artículo 125° inc. 3) de la Carta Orgánica Municipal.
- Intervención de la Contaduría Municipal en el ejercicio del control preventivo previsto en el Artículo 131° inc. 3) de la Carta Orgánica Municipal, con certificación de la existencia de crédito presupuestario conforme al Artículo 14° y del cumplimiento del límite establecido en el Artículo 108° de dicha Carta.
- Estudio de títulos con dictamen de la Escribanía Municipal.
- Certificado de libre deuda tributaria municipal del Inmueble, emitido por la Dirección de Rentas.
- Informe técnico de la Secretaría de Obras Públicas sobre el estado estructural del Inmueble, con estimación del costo de consolidación y puesta en valor.
- Los dictámenes de tasación agregados al expediente.
- Declaración jurada de la contraparte sobre la inexistencia de vínculos de parentesco, societarios o comerciales con los funcionarios que intervengan en la contratación.-

ARTICULO 8°.- CONTENIDO MINIMO DEL INSTRUMENTO. El instrumento contractual deberá contener, como mínimo:

- La identificación de las partes.
- El precio final o valor económico total de la operación, expresado en la moneda que corresponda, y su equivalencia en moneda de curso legal conforme al Artículo 4°.
- La forma y condiciones de pago, el plazo total y el cronograma de vencimientos.
- Los seguros, cargas y demás obligaciones asumidas por las partes.
- Las condiciones de entrega de la posesión, escrituración y transferencia del dominio, con indicación de que la escritura se otorgará ante la Escribanía Municipal, conforme al Artículo 70° de la Carta Orgánica Municipal.
- Las condiciones de rescisión y resolución, las penalidades y las consecuencias previstas para los supuestos de incumplimiento.
- La cláusula de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Jujuy, conforme al Artículo 55° inc. 18) de la Carta Orgánica Municipal.
- La mención expresa de la presente Ordenanza y la declaración de la contraparte de conocer y aceptar los límites y condiciones en ella establecidos.-

ARTICULO 9°.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL CONCEJO DELIBERANTE. Dentro de los treinta (30) días corridos de suscripto el instrumento, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Deliberante copia íntegra de este, de sus anexos y de las actuaciones previstas en el Artículo 7°.

Acompañará un informe que detalle, como mínimo:

- Las partes intervinientes.
 - La modalidad contractual adoptada y su fundamentación.
 - El precio final o valor económico total de la operación y su equivalencia en moneda de curso legal.
 - La forma de pago, el plazo total y el cronograma de vencimientos por ejercicio presupuestario.
 - El Costo Económico Total de la Operación y el Costo Financiero Total, con su discriminación.
 - La imputación presupuestaria y la proyección de las erogaciones de los ejercicios siguientes.
- Igual obligación regirá, en el mismo plazo, respecto de la escritura traslativa de dominio y de toda modificación del instrumento. Lo dispuesto no obsta a las facultades del Concejo Deliberante previstas en el Artículo 43° inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 10°.- MODIFICACIONES DEL INSTRUMENTO. Toda modificación del instrumento suscripto deberá ajustarse a los límites, condiciones y requisitos de la presente Ordenanza. Las modificaciones que excedan los límites establecidos en los Artículos 4° y 5° requerirán autorización expresa del Concejo Deliberante mediante Ordenanza.-

ARTICULO 11°.- INFORMACION Y CONTROL DE EJECUCION.

Mientras subsistan obligaciones derivadas de la operación, el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante, con periodicidad trimestral:

- Los pagos efectuados durante el período.
- Las obligaciones pendientes de cumplimiento.
- El saldo económico de la operación.
- Los eventuales incumplimientos, reclamos, controversias o contingencias vinculadas con la operación.
- Toda circunstancia que pudiera afectar el costo, el plazo, las condiciones o el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

La información prevista en el presente Artículo y en el Artículo 9° estará disponible para consulta pública, con resguardo de los datos que legalmente revistan carácter reservado.-

ARTICULO 12°.- INEFICACIA Y RESPONSABILIDAD. Carecerá de todo efecto y no obligará al Municipio el acto o instrumento que se celebre o ejecute en contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza, incluida la omisión de cualquiera de los requisitos establecidos en el Artículo 7°. Los funcionarios intervinientes responderán en los términos del Artículo 59° inc. 3) de la Carta Orgánica Municipal y de la normativa vigente. El incumplimiento de las obligaciones de información previstas en los Artículos 9° y 11° comprometerá igual responsabilidad.-

ARTICULO 13°.- DESTINO PUBLICO E INTANGIBILIDAD TIPOLOGICA.

Adquirido el Inmueble, este quedará afectado al dominio público municipal con destino de uso y utilidad colectivos, conforme al Artículo 94° de la Carta Orgánica Municipal, y se incorporará al inventario general de bienes del Municipio.

Toda intervención física de consolidación, restauración o remodelación arquitectónica deberá garantizar su intangibilidad tipológica, estructural, volumétrica, paisajística y urbanística. Deberá respetar de manera irrestricta su fachada de estilo ecléctico, pilastras, aberturas altas de madera de doble hoja y cornisas molduradas, en cumplimiento de la Declaratoria de Protección Municipal N° 3697/2003 y de la Ley Provincial N° 5751.-

ARTICULO 14°.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA. El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá suscribir el instrumento sin contar con crédito presupuestario suficiente para atender las erogaciones del ejercicio en curso, previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente o en Ordenanza modificatoria que indique el recurso que lo financia, conforme al Artículo 116° inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal.

Las erogaciones correspondientes a los Ejercicios siguientes deberán incluirse en los respectivos proyectos de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.-





ARTICULO 15°.- CADUCIDAD. La autorización conferida por el Artículo 2° caducará de pleno derecho si, dentro de los doce (12) meses de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no se hubiere suscripto el instrumento contractual.-

ARTICULO 16°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 01 de octubre de 2026.-

Dr. Gastón José Millon
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2607.26.006.-

EXPEDIENTE N° 16 -17579-/2026- 1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2026.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8346/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 14/2026 de fecha 01 de Octubre 2026, mediante el cual se declara Utilidad Pública y sujeto a adquisición, en los términos de los Artículos 43° inc. 25) y 96° de la Carta Orgánica Municipal, el Inmueble denominado históricamente "Hotel Savoy", individualizado registralmente con Matricula A-29089, Padrón A-1672, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 54, Parcela 1, ubicado en calle General Alvear N° 415 y General Alvear N° 441 esquina Avenida General Justo José de Urquiza de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Gobierno, la misma expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8346/2026, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 14/2026 de fecha 01 de Octubre 2026, mediante la cual se declara Utilidad Pública y sujeto a adquisición, en los términos de los Artículos 43° inc. 25) y 96° de la Carta Orgánica Municipal, el Inmueble denominado históricamente "Hotel Savoy", individualizado registralmente con Matricula A-29089, Padrón A-1672, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 54, Parcela 1, ubicado en calle General Alvear N° 415 y General Alvear N° 441 esquina Avenida General Justo José de Urquiza de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. ALDAO FASCIO EZEQUIEL conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Notarial, Intendencia Municipal y Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo, comuníquese al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.A.-

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026.-

Objeto: "OBRA NUEVO ACUEDUCTO CISTERNA 23 DE AGOSTO-MARGEN DERECHA RIO GRANDE ("COSTANERA").

Expte N°: 622-64/2026

Fecha y Hora de Apertura: 21/10/2026 11:00 HS.

Valor del Pliego: SIN CARGO

Presupuesto Oficial: \$ 3.214.130.122.83

Consulta de los Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>. La mera consulta de los pliegos no implica costo alguno para los interesados.

Compras de Pliegos: En Oficina Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público.

Recepción de las Ofertas: Las ofertas se admitirán hasta las 10:00 horas del día 21/10/2026 y deben ser presentadas únicamente en la Oficina ubicada en Malvinas avenida 10 de junio esquina San Luis.-

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina en la oficina ubicada en Malvinas avenida 10 de junio esquina San Luis.- San Salvador de Jujuy (CP 4600) el día 21/10/2026 a 11:00 horas.-

02/05/07/09/14 OCT. LIQ. N° 45375 \$10.500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **COMISIÓN DEL CONSEJO JUNTA VECINAL BARRIO MARIANO MORENO** Legajo N° 3092 Decreto N° 3757-G/1992, sito en calle Ejercito del Norte equina Colon del B° Mariano Moreno de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Social vigente y conforme al Cronograma Electoral aprobado por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, convoca a los socios y vecinos a: Convocar a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 18 de octubre del 2026, en el horario 08:30 hs. en el domicilio sito calle Ejercito del Norte equina Colon del B° Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy., San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Si a la hora fijada para el primer llamado no se reuniera





el quórum requerido por el Estatuto Social, se aguardará una (1) hora, dando comienzo a la Asamblea posteriormente con el número de socios presentes, a fin de tratar y resolver válidamente los asuntos sometidos a consideración. Los votantes deberán presentar DNI original y estar registrados en los padrones definitivos, para poder emitir su voto. Orden del día: 1- Lectura y aprobación del acta. 2- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta. 3- Elección de Autoridades y Escrutinio desde hs. 10:00 horas (por mayoría de votos, Art. 18). 4- Lectura y aprobación de memorias, inventarios, informe de revisores de cuentas y Estado de Recursos y Gastos Simplificado. 5- Proclamación de Nuevas Autoridades, cierre del acta y firma de los designados.

CRONOGRAMA ELECTORAL: Calle Ejercito del Norte equina Colon del B° Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy., San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. 1 – EMPADRONAMIENTO: Días: del 06, 07, 08 y 09 de octubre Año 2026. Horarios: 18:00 a 20:00 hs. Los socios/vecinos interesados deberán acercarse a regularizar su situación en la fecha, horario y lugar indicados según los siguientes Requisitos: Deberán actualizar sus datos mediante la presentación de su DNI original (con sus datos personales y dirección actualizada o con Certificado de Residencia). Pago de cuota Societaria al día. En caso de tener menos de 21 años (con autorización de sus padres). El Padrón será exhibido durante este periodo en el domicilio fijado por observaciones. 2 – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y ESCRUTINIO: Días: domingo 18 de octubre del 2026. Horarios: 08:30 hs. Lugar: calle Ejercito del Norte equina Colon del B° Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy. Se aguardará una (1) hora, dando comienzo a la Asamblea posteriormente con el número de socios presentes, a fin de tratar y resolver válidamente los asuntos sometidos a consideración. (Art. 35). Los votantes deberán presentar DNI original y estar registrados en los padrones definitivos, para poder emitir su voto. Para integrar la Comisión Directiva o el Órgano de Fiscalización (Art. 19), los candidatos deben reunir las siguientes condiciones: Ser **socio activo** de la entidad (Art. 19). Tener más de veintiún (21) años de edad (Art. 19). Contar con una antigüedad mínima de dos (2) meses en la institución (Art. 19). Orden Del Día: 1- Lectura y aprobación del acta. 2- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta. 3- Elección de Autoridades y Escrutinio desde hs. 10:00 horas (por mayoría de votos según Art. 18). 4- Lectura y aprobación de memorias, inventarios, informe de revisores de cuentas y Estado de Recursos y Gastos Simplificado. 5- Proclamación de Nuevas Autoridades, cierre del acta y firma de los designados. Fdo. Cristina Julia Flores- Presidente.-

09 OCT. LIQ. N° 45432 \$1.500,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS “RÓMULO RAMOS”** con Personería Jurídica N° 5297 y domicilio en Ruta N° 9 del Km. 1684 – B° Alto Comedero S.S. de Jujuy convoca a Asamblea General Ordinaria de socios y socias, a realizarse el día 17 de octubre del año 2026, a horas 12:00 en domicilio mencionado con el siguiente orden del día: *Designación de dos socios para refrendar el acta; *Exposición de proyecto de modernización de infraestructura deportiva de la ADyCPUJ; *Aprobación de Balance 2025, Memoria, Inventario, Cuentas de Gastos y Recurso e Informe de Fiscalizadores; *Aprobación del Reglamento de Transición Fútbol Masculino y Femenino 2026 (apertura y clausura); *Aprobación de modificación del Estatuto de la Asociación; *Aprobación del Reglamento de Convivencia; *Aprobación de cuota societaria con sus actualizaciones del año 2026; Se informa todos los socios y socias que el padrón 2026, el Balance 2025, Memoria, Inventario, Cuentas de Gastos y Recurso e Informe de Fiscalizadores, los reglamentos mencionados, Propuesta de Modificación de Estatuto, están a disposición para conocimiento y consulta en el domicilio de nuestra Institución, a partir de la presente. Ing. Héctor M. Flores- Presidente.-

09 OCT. LIQ. N° 45461 \$1.500.-

La Gerencia de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** convoca a los señores socios a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el día 31 de Octubre de 2026, a horas 08:30 en primera convocatoria y a horas 09:00 en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle El Gaucho N° 164, Barrio Almirante Brown, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día: 1°) Registro y constitución de la Asamblea.- 2°) Elección de autoridades de la sociedad, por el periodo 2 de Enero 2027 – 31 de Diciembre de 2028.- 3°) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Socio Gerente. Se deja constancia de que, no reuniéndose el quórum necesario para sesionar en primera convocatoria a horas 08:30, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a horas 09:00 del mismo día y en el mismo domicilio, conforme las disposiciones legales y contractuales aplicables.- San Salvador de Jujuy, 8 Octubre de 2026.- Fdo. Oscar D. Serapio- Gerente General.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 45474 \$10.800,00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS UNANIMES N° 73. En la Ciudad de San Juan, a veinte días del mes de junio del año dos mil veintiséis (20/06/2026) siendo las diez horas (10 Hs.), se reúnen en la Sede Social sita en calle Comandante Cabot N° 585 (oeste) la totalidad de los Socios que representan el Capital Social de la sociedad denominada **HUARPE S.R.L.** con C.U.I.T. N° 33-71108422-9, siendo la Sra. María de los Ángeles DI LERNIA con D.N.I. 20.494.149 y el Sr. Daniel Antonio CARCAMO con D.N.I. 16.984.344, según así surge del Contrato Social y sus Actas complementarias, reunión que así se celebra por tratarse de Asamblea Unánime: 1°.- Designación de Socios para firmar el Acta; 2°.- Consideración de Alquiler inmueble en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, aprobación y autorización, en su caso, modificación del domicilio de la Sucursal para la Prov. de Jujuy.- 3°.- Consideración, y aprobación en su caso, de la renuncia del Director Técnico de la Sucursal de la Prov. de Jujuy; 4°.- Designación de Director Técnico para la Sucursal Prov. de Jujuy.- Pto. 1°.- Se resuelve por unanimidad que la presente Acta sea firmada y suscripta por todos los Socios presentes. Pto. 2°.- Que expone y aclara la Sra. Socia Gerente que, a fin de que se inicien los trámites de actualización de las habilitaciones de la Sucursal de la Sociedad en la Prov. de Jujuy, es necesario fijar domicilio en dicha Provincia y alquilar un inmueble conforme a las exigencias de las Leyes que rigen la actividad en dicha Provincia. A lo que el Socio Sr. Daniel A. CARCAMO informa que encontró y reservó unas Oficinas con las características necesarias para desarrollar la actividad en dicha Provincia ubicada en calle Belgrano N° 730 Local N° 17 Primer Piso – Galería Paseo Belgrano - San Salvador de Jujuy, y luego de realizar distintas consideraciones respecto al mismo, mocionando finalmente en su consideración y votación de los Señores Socios, por su aprobación por unanimidad, y al efecto, confieren formal y expresa autorización al Socio Sr. Daniel A. CARCAMO para que suscriba el Contrato de Alquiler correspondiente. Que asimismo, los Señores Socios, aprueban por unanimidad establecer la Sucursal de HUARPESRL en el domicilio de calle Belgrano N° 730 Local N° 17 Primer Piso - Galería Paseo Belgrano - San Salvador de Jujuy, aprobando se tramiten las habilitaciones pertinentes en relación al mismo. Pto. 3°.- Que expone y aclara la Sra. Socia Gerente que, el Director Técnico designado para la Sucursal de la Sociedad en la Prov. de Jujuy, Sr. JUAN AGUSTIN ERNESTO COOKE con D.N.I. 34.380.413 comunico en forma verbal su decisión irrevocable de renunciar al cargo para el que fuera designado, justificándola en motivos personales. En el uso de la palabra el Socio Sr. Daniel A. CARCAMO manifiesta que considera que la gestión llevada a cabo por el Sr. JUAN AGUSTIN ERNESTO COOKE como Director Técnico de la Sucursal Jujuy es satisfactoria por lo que propone aprobarla y aceptar su renuncia. Puesta a consideración, la misma es aprobada por unanimidad. Pto. 4°.- Que continúa en uso de la palabra el Socio Sr. Daniel A. CARCAMO y explica que, es necesario designar un Director Técnico para la Sucursal en dicha Provincia, a fin de que pueda desarrollar todos los actos y gestiones ante las reparticiones Públicas, el Poder Judicial, la Policía y demás organismos en la Prov. de Jujuy, para cumplir con el Objeto Social en la prestación de Servicios en dicha Provincia. Luego de debatir y deliberar la totalidad de los Socios presentes, por unanimidad resuelven designar a partir del día 01/07/2026 al Sr. ROBERTO ANGEL ZUMBAY con D.N.I. 21.846.885 como DIRECTOR TECNICO para la Sucursal en la Prov. de Jujuy. Que asimismo, se aprueba por unanimidad el otorgamiento de un PODER ESPECIAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS a favor del Sr. Roberto Ángel ZUMBAY, para que, invistiendo la representación legal de la sociedad realice todo tipo de trámite ante los organismos e instituciones públicas, Provinciales y/o Municipales, o privadas en que fuera necesario para la habilitación de la Sucursal. No habiendo otros temas que tratar se da por concluida





esta reunión siendo las once horas del día de la fecha, firmando los Señores Socios, previa lectura y ratificación del contenido de esta Acta. ACT. NOT. N° A 02830002- MARIA GABRIELA COLL DE MONTERO- TIT. REG. N° 21- PROVINCIA DE SAN JUAN- LEGALIZACION N° E 00000006370- ESC. QUINTAR LUIS OMAR- LEGALIZADOR- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 772-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-428/2026.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Lic. Roberto A. Zumbay, en el carácter de apoderado de la sociedad, solicita la INSCRIPCION DEL CAMBIO DE SEDE SOCIAL de la Sucursal de la Sociedad "HUARPE S.R.L." y.

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE!

ARTICULO 1: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Acta de reunión de Socios Unánime N° 73 de fecha 20 de Junio del año 2026 obrante a fs 02/04, copia certificada por la Escribana Pública Ivonne Marcela Adriana Vázquez Titular del Registro Notarial N° 53 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2: REQUERIR que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, adjunte una copia certificada del Acta de reunión de Socios Unánime N° 73.-

ARTICULO N° 3°: DILIGENCIAS a cargo del Lic. Roberto A. Zumbay.-

ARTICULO 4°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 OCT. LIQ. N° 45417 \$3.400,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "JUJUY SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.". En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de mayo del año 2026, comparece el señor SEBASTIÁN BRU MORÓN, DNI N° 26.893.763, CUIT N° 20-26893763-4, de nacionalidad argentina, de estado civil en unión convivencial, de ocupación empresario, con domicilio real en Av. Libertad N° 1917, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, correo electrónico sbrumoron@gmail.com, quien manifiesta actuar por sí, no ser Persona Expuesta Políticamente, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal al amparo de la Ley N° 27.349, la Ley General de Sociedades N° 19.550 en lo pertinente, el Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas aplicables, de conformidad con las siguientes cláusulas: **I. ESTIPULACIONES. ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y domicilio.** La sociedad se denomina "JUJUY SERVICIOS INTEGRALES S.A.S." y tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones, delegaciones, oficinas o cualquier otro tipo de establecimiento en cualquier punto del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO. Sede social.** La sede social se fija en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy. **ARTÍCULO TERCERO. Duración.** La duración de la sociedad será de **veinte (20) años**, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público competente, pudiendo prorrogarse por decisión del socio único o, en su caso, de la reunión de socios. **ARTÍCULO CUARTO. Objeto.** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación, organización, gerenciamiento, coordinación, administración, comercialización, intermediación y ejecución de servicios vinculados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Servicios de salud, asistencia y apoyo sanitario: Prestación, coordinación, administración y gerenciamiento de servicios de internación domiciliaria, atención médica y paramédica domiciliaria, asistencia sanitaria integral, cobertura de guardias, urgencias y emergencias médicas extra hospitalarias, atención prehospitolaria, sistemas de respuesta sanitaria móvil, traslados sanitarios programados o de urgencia, con o sin unidad móvil propia o de terceros, acompañamiento terapéutico, enfermería, kinesiología, fisioterapia, rehabilitación, fonoaudiología, nutrición, psicología, cuidados paliativos, cuidadores domiciliarios, asistencia geriátrica no institucional, seguimiento de pacientes, teleasistencia, coordinación de derivaciones, auditoría y administración de prestaciones médicas, gestión de turnos, call center y soporte operativo para servicios de salud. b) Servicios generales y de apoyo operativo: Prestación de servicios generales, integrales y auxiliares a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo servicios de maestranza, limpieza institucional, sanitización, desinfección, higiene ambiental, ordenamiento, conservación, reposición, acondicionamiento, asistencia operativa, logística liviana, cadetería, recepción, portería, control de acceso no armado, atención al público, asistencia administrativa, archivo, digitalización, soporte de procesos y servicios tercerizados de back office. c) Servicios de mantenimiento e infraestructura liviana: Prestación de servicios de mantenimiento general, preventivo, correctivo y edilio no estructural; mantenimiento de inmuebles, oficinas, clínicas, sanatorios, consultorios, domicilios y establecimientos en general; tareas de pintura, albañilería menor, plomería, electricidad básica, cerrajería, carpintería, herrería liviana, jardinería, parquización, desmalezado, limpieza de tanques, mantenimiento de aires acondicionados, equipamiento, mobiliario, instalaciones y espacios comunes. d) Comercialización y provisión de bienes relacionados con el objeto: Compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión, alquiler, leasing operativo, importación y exportación —cuando correspondiere— de insumos, materiales, repuestos, artículos de limpieza, equipamiento de mantenimiento, mobiliario, equipamiento médico no crítico, elementos de protección personal, productos descartables, insumos sanitarios, informáticos, administrativos y todo otro bien mueble vinculado con el objeto social. e) Consultoría, capacitación y organización de servicios: Asesoramiento técnico, consultoría, auditoría operativa, capacitación, formación, entrenamiento, diseño e implementación de protocolos, manuales de procedimiento, programas de calidad, higiene y seguridad, mejora de procesos, organización de servicios, asistencia técnica y administrativa para personas humanas o jurídicas, entidades públicas o privadas, vinculadas con las actividades precedentemente enunciadas. f) Servicios tecnológicos y administrativos accesorios: Prestación de servicios de soporte tecnológico, procesamiento de datos, gestión documental, digitalización, administración de historias y registros no reservados, mesa de ayuda, seguimiento de prestaciones, software de gestión de servicios, coordinación remota y cualquier otra actividad complementaria o conexas al objeto principal. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que resulten conducentes al cumplimiento de su objeto, inclusive adquirir, enajenar, locar y administrar bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales, celebrar contratos asociativos, mandatos, franquicias, concesiones, representaciones y tomar u otorgar garantías. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, las de seguros, capitalización y ahorro público, mercado de capitales y toda otra actividad reservada por ley a entidades sujetas a régimen especial, salvo que la sociedad adopte la forma exigida y obtenga las autorizaciones pertinentes. Asimismo, toda actividad que requiera título habilitante, matrícula





profesional, habilitación administrativa, sanitaria, municipal, provincial o nacional, será desarrollada por intermedio de profesionales habilitados y/o una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes. **ARTÍCULO QUINTO.** Capital social. El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá aumentarse por decisión del socio único o, en su caso, de la reunión de socios, en los términos de la Ley N° 27.349 y demás normas aplicables. **ARTÍCULO SEXTO.** Suscripción e integración. El socio único SEBASTIÁN BRU MORÓN suscribe la totalidad del capital social, es decir 2.000.000.- acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una, con derecho a un voto por acción. La integración se efectúa de la siguiente forma: Veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), se integra en este acto en dinero en efectivo, acreditándose conforme constancia pertinente; El saldo de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) será integrado dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución. **ARTÍCULO SÉPTIMO. Mora en la integración.** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá por el mero vencimiento del plazo pactado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La sociedad podrá ejercer cualquiera de las acciones y derechos reconocidos por la normativa aplicable. **ARTÍCULO OCTAVO. Transferencia de acciones.** Las acciones son libremente transmisibles, sin perjuicio de la necesidad de notificar fehacientemente la transferencia a la sociedad para su debida registración en el libro correspondiente. Mientras la sociedad mantenga el carácter de unipersonal, toda cesión total o parcial de acciones deberá instrumentarse por escrito con firma certificada y cumplir con las registraciones e inscripciones que correspondan. **ARTÍCULO NOVENO. Órgano de administración y representación legal.** La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores, socios o no, personas humanas, con un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), designados por el socio único o, en su caso, por la reunión de socios. La sociedad prescinde de directorio. El o los administradores ejercerán la representación legal de la sociedad y obligarán a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Cuando la administración sea plural, la representación podrá ser ejercida en forma indistinta, salvo decisión en contrario al tiempo de la designación. Los administradores durarán en sus funciones por plazo indeterminado, mientras no sean removidos, renuncien, fallezcan, se incapaciten o sean reemplazados por decisión del socio único o de la reunión de socios. Deberá designarse por lo menos un administrador suplente, quien reemplazará al titular en caso de vacancia, ausencia, impedimento o cese, hasta tanto se designe reemplazante definitivo. **ARTÍCULO DÉCIMO. Facultades del administrador.** El administrador tendrá todas las facultades de administración y disposición necesarias para el cumplimiento del objeto social, incluso aquellas para las cuales la ley o este instrumento requieran mención expresa, sin más limitaciones que las que surjan de la normativa aplicable. En tal carácter podrá, entre otros actos: comprar, vender, permutar, dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles; constituir derechos reales; celebrar contratos de cualquier naturaleza; abrir, operar y cerrar cuentas bancarias; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar títulos valores; comparecer ante reparticiones públicas y privadas; otorgar poderes generales o especiales; formular peticiones y aceptar observaciones; representar a la sociedad ante organismos fiscales, registrales, municipales, provinciales y nacionales; contratar personal y profesionales; celebrar contratos de colaboración, distribución, concesión, representación y franquicia; y en general realizar todos los actos necesarios o convenientes para la mejor administración de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Órgano de gobierno.** Mientras la sociedad sea unipersonal, el socio único ejercerá las atribuciones del órgano de gobierno, dejando constancia de sus resoluciones en el libro de actas correspondiente. Si la sociedad dejare de ser unipersonal, las decisiones sociales se adoptarán en reunión de socios, convocada por el órgano de administración o en la forma legalmente prevista. Las resoluciones que importen reforma del instrumento constitutivo o disolución de la sociedad requerirán mayoría absoluta del capital social, salvo disposición legal imperativa en contrario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Fiscalización.** La sociedad prescinde de sindicatura y de órgano de fiscalización, sin perjuicio del derecho de control que corresponda a los socios conforme a la normativa aplicable. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Ejercicio social.** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Utilidades, reservas y distribución.** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) las sumas que correspondan a reservas facultativas, previsiones, honorarios u otros conceptos que decida el socio único o, en su caso, la reunión de socios; c) el remanente será distribuido en proporción a la participación de cada socio en el capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Disolución y liquidación.** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas por la normativa vigente. Producida la disolución, la liquidación estará a cargo del administrador o de la persona que designe el socio único o la reunión de socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Jurisdicción.** Toda cuestión, reclamo, diferencia o controversia que se suscite entre la sociedad, el socio o los socios, administradores o sus sucesores, relativa a la interpretación, ejecución, cumplimiento, validez, nulidad, funcionamiento o liquidación de la sociedad, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en la ciudad de San Pedro de Jujuy, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.** Sede social. Se establece la sede social en Avenida Libertad N° 1917, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy. **SEGUNDA.** Suscripción del capital. El socio único SEBASTIÁN BRU MORÓN suscribe la totalidad del capital social en la forma indicada en los artículos quinto y sexto del presente instrumento. **TERCERA.** Designación de administrador titular. Se designa como Administrador Titular y Representante Legal de la sociedad al señor SEBASTIÁN BRU MORÓN, DNI N° 26.893.763, de nacionalidad argentina, de estado civil en unión convivencial, de ocupación empresario, con domicilio real en Av. Libertad N° 1917, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en prohibiciones ni incompatibilidades legales para ejercer el cargo, así como tampoco revestir el carácter de Persona Expuesta Políticamente. **CUARTA.** Designación de administrador suplente. Se designa como Administrador Suplente a la señora CAROLINA BRU MORON, DNI N° 25.780.308, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio real en Tucumán N° 205, 10° "A", Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social y declara bajo juramento no encontrarse comprendida en prohibiciones ni incompatibilidades legales para ejercer el cargo, así como tampoco revestir el carácter de Persona Expuesta Políticamente. **QUINTA.** Beneficiario final. Se deja constancia, con carácter de declaración jurada, que el beneficiario final de la sociedad es el señor SEBASTIÁN BRU MORÓN, por ser el único socio y titular de la totalidad del capital social. **SEXTA.** Autorización para trámites. Se autoriza expresamente a la señora MARÍA PAOLA SILES NÁJERA, DNI N° 27.211.416, para que, conjunta, alternada o indistintamente, realice todas las gestiones, presentaciones, trámites y diligencias necesarias para la inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales / Registro Público de la Provincia de Jujuy y demás organismos que correspondan, quedando facultada para: a) presentar este instrumento y la documentación complementaria; b) contestar vistas y observaciones; c) aceptar, proponer y suscribir las modificaciones formales que requiera la autoridad registral, siempre que no alteren la esencia del acto constitutivo; d) gestionar publicaciones, rúbricas, inscripciones fiscales, altas tributarias, obtención de CUIT, habilitaciones iniciales y demás trámites complementarios; e) retirar constancias, testimonios, edictos, certificaciones y documentación vinculada con la constitución social. Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.- ACT. NOT. N° B 00978249- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 736-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-456-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





09 OCT. LIQ. N° 45406 \$4.300,00.-

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE JUJUY SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Libertador General San Martín, Jujuy, 20 de mayo de 2026. Quien suscribe, **SEBASTIÁN BRU MORÓN**, DNI N° 26.893.763, CUIT N° 20-26893763-4, argentino, empresario, con domicilio real en Av. Libertad N° 1917, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, en mi carácter de socio único, administrador titular y representante legal de “**JUJUY SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**”, manifiesto con carácter de declaración jurada que no me encuentro incluido ni alcanzado dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad con la normativa vigente de la Unidad de Información Financiera (UIF). Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro del plazo legal o reglamentario aplicable, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. La presente se suscribe para su presentación ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales / Registro Público de la Provincia de Jujuy y/o ante quien corresponda. Sebastián Bru Morón DNI N° 26.893.763.- ACT. NOT. N° C 00001054- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 736-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-456-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 OCT. LIQ. N° 45408 \$2.800,00.-

ACEPTACIÓN DE CARGO Y DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIDADES JUJUY SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Libertador General San Martín, Jujuy, 20 de mayo de 2026. Sres. Socios/Accionistas de Jujuy Servicios Integrales SAS. Quien suscribe, **SEBASTIÁN BRU MORÓN**, DNI N° 26.893.763, CUIT N° 20-26893763-4, argentino, empresario, con domicilio real en Av. Libertad N° 1917, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, personalmente acepto el cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL para el que fui designado en la cláusula transitoria tercera del instrumento constitutivo de “**JUJUY SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**” de fecha 20 de mayo de 2026. Con carácter de declaración jurada manifiesto que no me encuentro comprendido en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o restricciones legales para ejercer el cargo para el que fui designado, ni me alcanzan las prohibiciones previstas en los artículos 157, 264 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Asimismo, constituyo domicilio especial en la sede social de la entidad a todos los efectos legales y registrales que correspondan. Sebastián Bru Morón Administrador Titular y Representante Legal.- ACT. NOT. N° C 00001055- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 736-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-456-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 OCT. LIQ. N° 45408 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE JUJUY SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Libertador General San Martín, Jujuy, 20 de mayo de 2026. Quien suscribe, **CAROLINA BRU MORON**, DNI N° 25.780.308, CUIT/CUIL N° 27-2578030-8, argentina, médica, soltera, con domicilio real en Tucumán N° 205, 10° “A”, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, en mi carácter de administradora suplente designada de “**JUJUY SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**”, manifiesto con carácter de declaración jurada que no me encuentro incluida ni alcanzada dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad con la normativa vigente de la Unidad de Información Financiera (UIF). Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro del plazo legal o reglamentario aplicable, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. La presente se suscribe para su presentación ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales / Registro Público de la Provincia de Jujuy y/o ante quien corresponda. Carolina Bru Morón DNI N° 25.780.308.- ACT. NOT. N° C 00001080- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 736-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-456-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 OCT. LIQ. N° 45408 \$2.800,00.-

ACEPTACIÓN DE CARGO Y DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIDADES JUJUY SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Libertador General San Martín, Jujuy, 20 de mayo de 2026. Sres. Socios/Accionistas de Jujuy Servicios Integrales SAS. Quien suscribe, **CAROLINA BRU MORON**, DNI N° 25.780.308, CUIT/CUIL N° 27-2578030-8, argentina, médica, soltera, con domicilio real en Tucumán N° 205, 10° “A”, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, personalmente acepto el cargo de ADMINISTRADORA SUPLENTE para el que fui designada en la cláusula transitoria cuarta del instrumento constitutivo de “**JUJUY SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**” de fecha 20 de mayo de 2026. Con carácter de declaración jurada manifiesto que no me encuentro comprendida en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o restricciones legales para ejercer el cargo para el que fui designada, ni me alcanzan las prohibiciones previstas en los artículos 157, 264 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Asimismo, constituyo domicilio especial en la sede social de la entidad a todos los efectos legales y registrales que correspondan. Carolina Bru Morón Administradora Suplente.- ACT. NOT. N° C 00001081- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 736-DPSC-2026.-



**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-456/2026.-****San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2026.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual la SRA. MARIA PAOLA SILES NAJERA, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "JUJUY SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 20 de mayo de 2026 y Declaraciones Juradas de "JUJUY SERVICIOS INTEGRALES S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo de la SRA. MARIA PAOLA SILES NAJERA.-

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 OCT. LIQ. N° 45408 \$2.800,00.-

REMATES

SERGIO EDUARDO ALONSO

MARTILLERO PÚBLICO

M.P. N° 8

MIERCOLES 28.10.2026 HS. 17:00 ESPAÑA 955-SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION.- El día 28/10/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, motor marca FIAT N° 552820597633576, chasis marca FIAT 8AP359A32MU113448, AÑO 2020, e inscripto al dominio AE492RH, de titularidad de MORA RAFAEL VALENTIN, DNI. 35.309.851, BASE \$9.800.000. **Expte. C-271165/25** Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2. Secuestro Prendario FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. c/ MORA RAFAEL VALENTIN DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARAN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. **CONDICIONES DE VENTA:** Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. **EXHIBICIÓN:** el mismo día 28.10.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros) Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 09, 22 y 27/10/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil, INFORMES: Sergio, Alonso, Martillero Publico. (MONOTRIBUTO) - TEL. 3874-577863-SALTA.-

09/22/27 OCT. LIQ. N° 45468 \$3.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Norma Beatriz Issa, jueza de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el expediente C-234444/2023, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: BURGOS, CARLOS ALBERTO c/ PASQUINI DE ANZE MATIENZO, MARIA CRISTINA", notifica de la Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2026.- Autos y Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapion interpuesta por el Sr. CARLOS ALBERTO BURGOS y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veintefañal, cuyo plazo se ha cumplido en el año 2017, el inmueble individualizado Padrón P-39454, Circunscripción 1, Secc. 6, Parcela 4, Manzana 114, Matrícula P-10428, ubicado en calle Cabo de Hornos esq. calle Península Antártica, B° Antártida Argentina de la Ciudad de Palpalá, conforme Plano de Mensura visado el 22 de mayo de 2018 por la Dirección Provincial de Inmuebles, tramitado mediante expte. N° 0516-121/2018 que obra en Expte. N° C-116035/18: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: BURGOS, CARLOS ALBERTO c/ PASQUINI DE ANZE





MATIENZO MARIA CRISTINA". 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. CARLOS ALBERTO BURGOS a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante. 4.- Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 5. Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias. Firmado por Issa, Norma Beatriz - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Alsina, Norma Graciela - Secretario de Cámara".

09/14/16 OCT. LIQ. N° 45371-45373-45374 \$5.700,00.-

El Dr. López Iriarte, José Alejandro, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el Expediente C-142521/2019, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ALVAREZ, MARIA LUISA c/ BURGOS, HUMBERTO JOSE y otros", notifica a la Sra. ARIAS CAU, BEATRIZ-DNI N° 6.515.549, con ultimo domicilio en calle Güemes 934, piso 10, Dpto.A. de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe:///San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2026. 1.- Proveyendo el escrito digital N.º 2.450.571, atento al informe actuarial que antecede y encontrándose vencido el plazo procesal conferido a la Sra. Beatriz Arias Cau para contestar la demanda, a lo solicitado por la Dra. Vilma Viviana Quiroga, hágase efectivo el apercibimiento y téngase por decaído el derecho que la demandada ha dejado de usar para contestar demanda, con los efectos procesales correspondientes. 2.- En consecuencia, notifíquese la presente providencia mediante edictos, encomendándose a la Dra. Vilma Viviana Quiroga su confección y diligenciamiento, conforme lo dispuesto por los arts. 63 y 85 del C.P.C.C. 3.- Notifíquese por cédula electrónica (art. 169 del C.P.C.C.). Firmado Electrónicamente, por López Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Mammana, Camila - Secretario de Primera Instancia.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario local por un día (Art. 179 del CCyCP).-

09 OCT. LIQ. N° 45416 \$1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De Acuerdo a la Resolución N° 122-SBDS/2026- Expediente 1102-626-C/2025.- Ponemos a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 122/2026 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento, así como aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F y SPII o unidad de manejo forestal en categorías II, además de áreas categoría III que integran este esquema de manejo, dentro del OTBN de la provincia. También la integración con otras áreas y actividades económicas o de conservación (áreas categoría I), correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 4200 has. de la propiedad en categoría II y otras 4100 has. en categorías y III abarcadas en este plan. Este plan se implemente dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado en Finca San Jorge en Dpto. de Santa Bárbara, y cuyo titular es **CRAM SA** y otros, cuyo catastro es padrón el F-36, del departamento Santa Bárbara de la provincia. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102-626-C-2025.- La Documentación descripta del Proyecto se encuentra a disposición del Público en Gral. para su consulta en las oficinas del Ministerio de Ambiente, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Ing. Pablo Eliano- Apoderado.-

05/07/09 OCT. LIQ. N° 45384 \$5.700,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Area Sumario de la Unidad Regional Tres- Ref.: Expte. N° 090-ASURT/26- Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 inciso "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, donde resulta infractor el Sargento Legajo N° 17.065 Rafael Fernando Lopez, por hechos acontecidos a partir del día 04 de Octubre de 2025, con intervención del señor Jefe de Policía.- Se hace saber al **SARGENTO LEGAJO N° 17.065 RAFAEL FERNANDO LOPEZ, D.N.I. N° 30.338.736**, que en el Expediente N° 090-ASURT/26, caratulado: "Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 inciso 'D' del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial", se instruyen actuaciones administrativas en virtud de que, habiendo solicitado y justificado inicialmente licencia por enfermedad, a partir del 04 de Octubre del 2025 empieza a faltar al servicio sin ningún tipo de causa y/o justificativo en el Centro de Gestión para la Seguridad Ciudadana N° 3- Cuadrante 1 - Humahuaca. circunstancia que constituye elemento suficiente para tener prima facie acreditada su inasistencia injustificada al servicio desde la fecha indicada.- Asimismo, mediante Resolución N° 1536-DP/25, el señor Jefe de Policía dispuso que el citado efectivo pase a revistar en Situación Pasiva, con efectos a partir del día 04 de Octubre de 2025, resolución de la cual ante a la ausencia del mismo se la notifico a la madre Juana Cardozo con fecha 29 de Octubre de 2025.- Continuada las actuaciones, se formalizó el procedimiento administrativo por infracción al Artículo 15 inciso "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, correspondiente al abandono del servicio por un lapso superior a setenta y dos (72) horas, disponiéndose la prosecución del trámite conforme a los artículos 47, 50 y concordantes del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos. En tal sentido, se libró la correspondiente Cédula de Emplazamiento otorgándose al administrado el plazo de veinticuatro (24) horas para comparecer ante esta Instrucción a fin de tomar conocimiento de la imputación administrativa y prestar declaración indagatoria. La diligencia fue practicada en el domicilio denunciado Av Puerto Madryn N°16 del barrio 2 de Abril Humahuaca, constatándose la ausencia del destinatario se hace entrega a la señora Silvia Subelza (ex pareja) y a la vez al hermano del mismo llamado Fernando López con domicilio en el Barrio Santa Rosa- Humahuaca.- Ante su incomparecencia, mediante Resolución Interna N° 035-ASURT/26, de fecha 26 de Septiembre del 2026, se declaró su REBELDÍA, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos. Dicha resolución fue notificada mediante cédula diligenciada en el domicilio del administrado, ante su ausencia la recibe la señora Silvia Subelza, como así también el hermano Fernando López en el barrio Santa Rosa Hca, a quienes se hizo entrega de copia de la cédula y de la resolución respectiva, conforme a las previsiones del artículo 181 del Código Procesal Penal de la Provincia.- En consecuencia, por el presente se EMPLAZA Y NOTIFICA al **SARGENTO LEGAJO N° 17.065 RAFAEL FERNANDO LOPEZ** para que, dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante el Área Sumario de la Unidad Regional Tres, sito en Avenida Belgrano N° 600, Barrio Centro de la ciudad de Humahuaca, a los efectos de correrle vista de las actuaciones y otorgarle el plazo legal para ejercer su derecho de defensa, conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos, haciéndole saber que podrá designar defensor oficial al momento de su presentación.- APERCIBIMIENTO: En caso de no comparecer dentro del plazo fijado, se dejará constancia de su incomparecencia y continuará la tramitación de las presentes actuaciones, comenzando a computarse el plazo de cinco (05) días previsto en el artículo 76 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos para el ejercicio del derecho de defensa; vencido dicho término sin que hubiere efectuado presentación alguna, se tendrá por



decaído dicho derecho y se continuará el procedimiento hasta su conclusión.- Publíquese por tres (03) veces durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo. Gabriela Elizabeth Lázaro- Subcomisario.-

07/09/14 OCT. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - LAUTARO GASTON AMADOR VELARDE D.N.I: 44.350.342, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

02/09/16 OCT. LIQ. Nº 45304 \$5.700,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - ERIKA VANESA ORTEGA GUEVARA D.N.I: 37.515.355, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

02/09/16 OCT. LIQ. Nº 45341 \$5.700,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MAURICIO EZEQUIEL ALEJANDRO FLORES D.N.I: 38.976.494, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

02/09/16 OCT. LIQ. Nº 45362 \$5.700,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - JULIA ARACELI SOLORZANO D.N.I: 38.976.628 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

28 SEPT. 05/09 OCT. LIQ. Nº 45261 \$5.700,00.-

San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2026. En el **Expte. Nº C-261901/2024**, caratulado: “DAÑOS Y PERJUICIOS: SILES MELISA SOLEDAD; GARCIA LAPIEDRA MARIA OFELIA c/ RAMOS HUGO GUILLERMO; RAMOS NOELIA CAROLINA”, de trámite por ante la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, se ha dictado la siguiente providencia: “1. Atento el informe actuarial que antecede y lo peticionado por el Dr. José Javier FIAD en la presentación digital No 2396234, dese a los demandados Hugo Guillermo RAMOS y Noelia Carolina RAMOS, por decaído el derecho para contestar el traslado de la demanda incoada en su contra (Art. 222 del CPCyC.). No habiendo constituido domicilio legal, hágase efectivo lo dispuesto por el art. 65 del CPCyC, notificándose la presente providencia por Edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local (conf. Art. 179 del C.P.Civil – modif. Ley 6358 y las posteriores resoluciones por ministerio de ley). 2. Oportunamente y si correspondiere se designara Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda... 4. Notifíquese por cédula (Art. 169 del CPCyC).” Firmado Electrónicamente por Esteban Javier Arias Cau - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - y María Fernanda Sierra - Secretario de Primera Instancia.-

09 OCT. LIQ. Nº 45424 \$1.900,00.-

Dra. Liliana Beatriz Argote- Prosecretario Técnico Administrativo de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expediente: D-038472/21-** DAÑOS Y PERJUICIOS NARANJO, MIRIAN SUSANA c/ SOLORZANO, GERARDO MARTIN, procede a notificar el siguiente proveído: En 07 de abril de abril de 2027, informo a la Sra. Jueza que mediante proveído de fecha 03 de octubre de 2024, se ordeno notificar por edictos a los herederos de quien en vida fuera GERARDO MARTIN SOLORZANO, de la providencia de fecha 13-11-2023, bajo apercibimiento de si así no lo hicieren de continuar el proceso en su rebeldía, (Art. 67 del CPCC), sin que a la fecha se haya efectivizado el apercibimiento dispuesto. CONSTE. San Pedro de Jujuy, 07 de abril de 2026. 1.-Atento al informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto, declarándose rebelde en Declárase en Rebeldía a los herederos de quien en vida fuera GERARDO MARTIN SOLORZANO, en la presente causa, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art.220 y ccs. Cod. Proc. Civil y Comercial) 2.- Notifíquese lo precedentemente ordenado a los herederos de quien en vida fuera GERARDO MARTIN SOLORZANO, mediante la respectiva publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por el plazo de un día, conf. art. 179 del CPCC 3.- Hágase saber al Dr. Carlos Ariel Meyer, que la respectiva diligencia se encuentra cargada como archivo adjunto al presente decreto, para su impresión y posterior diligenciamiento. 4.- ...5.- Notifíquese. Fdo. Dra. SILVIA ELENA YECORA - Pte. de Tramite – Ante mi Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria.- Publíquese por una (01) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local. San Pedro de Jujuy, 07 de abril de 2026.-

09 OCT. LIQ. Nº 45274 \$1.900,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARTA ISABEL MENDOZA D.N.I: 31.936.077, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

09/16/23 OCT. LIQ. Nº 45401 \$5.700,00.-





EDICTOS SUCESORIOS

El Dr. Calderón, Juan Pablo juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Oga Sucesiones, en el expediente C-303520/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SANCHEZ, JUAN ANGEL y ORTIZ, BASILIA ARGENTINA Solic. por Rose, Pablo Luis", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **JUAN ANGEL SANCHEZ, D.N.I. N° 7.289.727 y BASILIA ARGENTINA ORTIZ, D.N.I. N° 4.874.465**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2340 del CCyCN y Art. 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCyC).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Valeria Jaitovich- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2026.-

09 OCT. LIQ. N° 45414 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-308387/2026 "Sucesorio Ab Intestato: MAIGUA, JUAN y DIONICIO, VALENTINA Solic. por Maigua, Felix y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **JUAN MAIGUA D.N.I. N° 7.269.704**, fallecido en fecha 03 de noviembre de 1976 y **VALENTINA DIONICIO, D.N.I. N° 1.955.228**, fallecida el día 11 de marzo de 1982.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2026.-

09 OCT. LIQ. N° 45370 \$1.900,00.-

"Juzgado de Primera Instancia N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-308338/2026- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALVAREZ ISABEL HORTENCIA; TAPIA JOSE REINALDO S/ TAPIA JOSE REINALDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sra. **ISABEL HORTENCIA ALVAREZ D.N.I. N° 17.261.011** fallecida el día 29 de octubre de 2024 y del Sr. **JOSE REINALDO TAPIA D.N.I. N° 14.312.471** fallecido el día 30 de Junio de 2002; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Fdo. Dra. Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Dra. Farfán, Verónica Gabriela - Firma habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 14, Dra. Verónica Gabriela Farfán- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2026.-

09 OCT. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-306344/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PUGLIESE, ANGEL RENATO Solic. por Pérez, Irene", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ANGEL RENATO PUGLIESE, DNI M 5.121.704**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firmado: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2026.-

09 OCT. LIQ. N° 45423 \$1.900,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez, Dra. Laura Vargas-Prosecretaria- en el Expte. N° C- 244123/2024: "Sucesorio Ab Intestato: PARACTA YUCRA DEMETRIO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **PARACTA YUCRA DEMETRIO, D.N.I. 14.312.951**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres (3) veces en cinco (5) días en un diario local. Fdo. Torres Alejandra Daniela- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia- Yáñez Gonzalo Rubén- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2024.-

09 OCT. LIQ. N° 45413 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-307201/2026- "Sucesorio Ab Intestato: TELLO, JUAN HECTOR y REINOSO, ELBA DEL CARMEN Solic. por Tello, Mónica Carola", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **SRES. JUAN HECTOR TELLO DNI N° 11.207.410 y ELBA DEL CARMEN REINOSO DNI N° 10.853.463**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Dra. Valeria Jaitovich. F.H.- San Salvador de Jujuy 09 se septiembre de 2026.-

09 OCT. LIQ. N° 45425 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-304140/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALBA, JUAN CARLOS Solic. por Alba, Guadalupe y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JUAN CARLOS ALBA, DNI N° 8.203.904**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2026.-

09 OCT. LIQ. N° 45427 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-291585/2026- "Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO, JUAN CARLOS Solic. por Cardozo, Paola Gisel" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JUAN CARLOS CARDOZO DNI 16.186.420**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán. San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2026.-



**09 OCT. LIQ. N° 45426 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-298058/2026- Sucesorio Ab Intestato: NUÑEZ, ALICIA NOEMI Solic. por Jara, Mercedes Catalina", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **ALICIA NOEMI NUÑEZ DNI N° 6.186.446**, fallecido el día 07 de noviembre de 2025, A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2026.-

09 OCT. LIQ. N° 45301 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-303089/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PORTAL MERCADO, PEDRO Solic. por Andrade López, Pascuala y Portal Andrade, Horacio Alberto", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **PEDRO PORTAL MERCADO, DNI N° 92.293.981**.- Publíquese en el Boletín Oficial y, en un diario local de trascendencia, por un día (art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.), emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causante".- Fdo. Puca Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, ante mí, Cormenzana Alfredo- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2026.-

09 OCT. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-267774/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CONDORI, JAVIER GREGORIO", cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **JAVIER GREGORIO CONDORI D.N.I. N° 16.031.738**.- Publíquese edictos por un día (art. 2340 C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y un día en diario local.- El presente se encuentra con Beneficio de Justicia Gratuita Art. 134/135 del C.P.C., exento de pago.- Fdo. Puca Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, ante mí, Cormenzana Alfredo- Prosecretario Técnico Administrativo- Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-

09 OCT. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría 7, a cargo del Dr. Cabana, Ricardo Sebastian- Juez- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-307608/2026 "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, SILVIA SUSANA Solic. por Flores, José Nicolás y otros", cita y emplaza por treinta días contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CRUZ, SILVIA SUSANA, DNI N° 30.606.861**.- A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCYCN y Art. 602 del CPCYC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCYC).- Fdo. Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretaria de Primera Instancia.- San salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2026.-

09 OCT. LIQ. N° 45429 \$1.900,00.-

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastian - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 4 Oga Sucesiones el expediente C-308314/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PALACIOS, GREGORIO", cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de los bienes del causante **GREGORIO PALACIOS DNI N° 8.302.236**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 de C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día.- (Art. 436 de CPCyC).- Secretaria: Gabriela Eugenia Montiel Schnaible- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2026.-

09 OCT. LIQ. N° 45430 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-063036/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUEDA, RAQUEL Solic. por Segovia, Raquel Alejandra y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **RAQUEL RUEDA- DNI N° 93.351.649**, Fallecida el 30/03/2026. Expediente D-063036/2026. Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dr. Rubén Omar Yurquina - Prosecretario Técnico De Juzgado. Libertador General San Martín, 25 de septiembre de 2026.-

09 OCT. LIQ. N° 45443 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-301794/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEÑALOZA, ADRIANA MABEL Solic. por Trujillo, Juan Fernando y Trujillo, German Alejandro", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ADRIANA MABEL PEÑALOZA, DNI N° 18.156.851**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firmado: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2026.-

09 OCT. LIQ. N° 45444 \$1.900,00.-

La Dra. Rondon, Marisa Eliana Rondon, Marisa Eliana jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - OGA SUCESORIOS, en el expediente C-306540/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASASOLA, NILDA GRISELDA Solic. por Cachizumba, Pedro Rubén y Cachizumba Casasola, Claudio Ismael", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **NILDA GRISELDA CASASOLA DNI 16.199.864**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- F. H. Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy 02 de octubre de 2026.-

09 OCT. LIQ. N° 45428 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-307265/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARAMAYO, NAPOLEON Solic. por Vilté, Martha Esther y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **NAPOLEON ARAMAYO D.N.I. 7.273.618**,



Octubre, 09 de 2026.-

Boletín Oficial N° 121



fallecido el día 22 de febrero de 2025. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2o del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2026.-

09 OCT. LIQ. N° 45278 \$1.900,00.-

